



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0735-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0689-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 103-2022-OSA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de octubre de 2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del

marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0735-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 0689-2022-VRACAD-UANCV, comunica que, a fin de regular el retorno y continuidad de los estudiantes de los diversas Escuelas Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, que se encuentran en el VIII ciclo académico hacia adelante, sean de planes de estudios anteriores al vigente, con el fin de culminar su carrera profesional con el mismo plan de estudios; considerando que, es política de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es primar el principio superior del estudiante, el cual establece consideración especial para garantizar la culminación de sus estudios; por lo que solicita en sesión de Consejo Universitario la autorización excepcional de reanudación de estudios a favor de estudiantes a partir del VIII ciclo académico hacia adelante sean de planes de estudios anteriores al vigente para culminar su carrera profesional, de acuerdo a los mecanismos de la Directiva N° 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV, aprobada mediante resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R;

Que, según Resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó, la DIRECTIVA N° 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV, normas para que Estudiantes de octavo, noveno, décimo y otros semestres especiales de pregrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, terminen estudios con su correspondiente plan de estudios;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de octubre de



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0735-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de octubre de 2022

2022, en ese acto se solicita un cuarto de intermedio por caso fortuito y continuándose el 14 de octubre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar excepcional de reanudación de estudios a favor de estudiantes a partir del VIII ciclo académico hacia adelante sean de planes de estudios anteriores al vigente para culminar su carrera profesional, de acuerdo a los mecanismos de la Directiva N° 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV, aprobada mediante resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

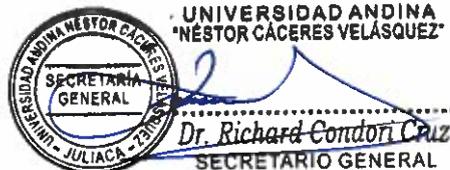
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcional de reanudación de estudios a favor de estudiantes a partir del VIII (Octavo) ciclo académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, hacia adelante sean de planes de estudios anteriores al vigente para culminar su carrera profesional, de acuerdo a los mecanismos de la Directiva N° 009-2022-OSA-VRACAD-UANCV, aprobada mediante resolución N° 0572-2022-UANCV-CU-R, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 0689-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: SA, PU, IPI, AJ, P, OGCA, BU, OLA, OTIC, Y DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: RC, OTIC I, T, CO; ARCH. JBN/RCC/vvp